SEÑOF

JUEZ SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

RADICADO: 2023-00210 DEMANDANTE: AECSA S.A

DEMANDADO: NAGLES ROJAS DIANA YASMIN ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA CORONADO ALDANA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., abogada titulada y en ejercicio, identificada con la C.C.No.52.476.306 de Bogotá, y Tarjeta profesional No.125.650 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando en mi condición de apoderada judicial mediante endoso en procuración otorgado por CARLOS DANIEL CARDENAS AVILÉS mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá D.C. abogado en ejercicio portador de Tarjeta Profesional. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de Representante Legal de AECSA S.A, identificada con NIT. 830.059.718-5, con su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente correo me permito presentar a su despacho LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO según lo estipulado en artículo 446 del C. G. P., de la obligación que se ejecuta en el presente proceso, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO									
TITULAR NAGLES ROJAS DIANA YASMIN				CAPITA	CAPITAL ACELERADO		30,847,132.00		
CÉDULA	66903672								
OBLIGACIÓN 7532106					FECHAI	FECHA DE LIQUIDACIÓN		26/04/2023	
DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	TASA AUTORIZADA	TASA APLICADA	DÍAS MORA	CAPITAL	INT	ERES DE MORA CAUSADOS	
26/01/2023	31/01/2023	43.2600%	3.0411%	3.0411%	5	\$ 30,847,132	\$	156,348	
01/02/2023	28/02/2023	45.2700%	3.1608%	3.1608%	30	\$ 30,847,132	\$	975,013	
01/03/2023	31/03/2023	46.2600%	3.2192%	3.2192%	30	\$ 30,847,132	\$	993,029	
01/04/2023	26/04/2023	47.0850%	3.2676%	3.2676%	26	\$ 30,847,132	\$	873,563	
TOTAL INTERES MORATORIO							\$	2,997,953	
SALDO INTERÉS DE MORA: \$									
SALDO CAPITAL:			\$ 30,847,132.00						
TOTAL LIQUIDACIÓN:			\$ 33,845,084.87						

Del Señor Juez, Atentamente

CAROLINA CORONADO ALDANA C.C. Nº 52.476.306 de Bogotá T.P. Nº 125.650 del C.S.J.